CAPITULO SEPTIMO

FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

El Fondo de Garantías concentró sus actividades durante el primer semestre de 1992, en las áreas de reprivatización, avalúos de entidades financieras, operaciones de apoyo y liquidaciones.

I. REPRIVATIZACION

Desde la campaña presidencial, al promover la ley de reforma financiera de 1990 y al ejecutar los programas de privatización del Banco de los Trabajadores, del Banco Tequendama y del Banco del Comercio, el gobierno ha explicado la política de privatización, con base en la cual ha llevado a cabo las operaciones de venta de los bancos de los Trabajadores, Tequendama y Comercio, política cuyos fundamentos y características son los siguientes:

— Busca cumplir la ley, pues en la medida en que las entidades financieras oficializadas no requieren ya del apoyo estatal, deben ser devueltas al sector privado.

— Evitar que, con la privatización, la propiedad de alguna parte de las Instituciones oficiales vaya a caer en manos de las personas que con su conducta dieron lugar al apoyo estatal.

— Garantizar la libre competencia de todas las personas interesadas, dentro de reglas de total transparencia; por eso debe impedirse que inversionistas no idóneos puedan acceder a la propiedad accionaria o al control del sistema financiero reprivatizado y, en particular, debe proscribirse cualquier posibilidad de lavado de dinero a través de compra de acciones de propiedad del Estado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

— Maximizar las condiciones financieras de modo que el beneficio económico para el Estado sea el mayor posible.

Todos estos postulados se han aplicado claramente en los procesos desarrollados y, hay que añadir que, cuando el Estado debió adelantar procesos de salvamento de instituciones financieras, lo hizo con el propósito de preservar la confianza en el sector financiero y de proteger a los ahorradores y depositantes de las instituciones. Es indispensable hacer esta precisión pues de no haberse dado el apoyo estatal, habrían ocurrido enormes pérdidas a los particulares que tenían sus depósitos y ahorros en esas entidades. Por lo tanto, el apoyo del Estado en este tipo de salvamentos busca cubrir esas incuantificables pérdidas potenciales y es improbable, si no imposible, que en el proceso posterior de saneamiento se recobre la totalidad de los recursos comprometidos en la recuperación de la institución afectada. Ello sería totalmente factible si la inversión se hiciera en una institución sana y sin problemas, pero no cuando la inversión se efectúa en entidades que al iniciarse los procesos de salvamento tenían graves problemas de solvencia.

Esas pérdidas que asume el Estado en ejercicio de su función primordial de velar por el interés general, no cubiertas a los accionistas que dieron lugar al fracaso de la entidad, sino en favor de los depositantes y ahorradores, a quienes en caso contrario hubieran tenido que asumir. Además, se trata de recursos comprometidos en operaciones cuya finalidad social no permite evaluar su resultado en términos de rentabilidad.

Las consideraciones expuestas explican claramente por qué en el Decreto 2915 de 1990 se prevé un programa de venta de acciones en las entidades que se reprivaticen, que debe incluir una propuesta de fijación de precios basada en un concepto técnico financiero detallado para establecer el valor de cada acción o bono en función de la rentabilidad de la institución, del valor comercial de sus activos y pasivos y de los apoyos de la Nación o del Fondo que se mantengan, sin que sea criterio determinante el propósito de recuperar la totalidad de la inversión realizada en el salvamento de la entidad.

Dentro del marco legal vigente, teniendo en cuenta que una vez recuperadas las condiciones para que las instituciones financieras oficializadas puedan operar normalmente como entidades de crédito privadas, promoviendo una mayor competencia y eficiencia en el sector financiero, y luego de los éxitos obtenidos en la reprivatización de los Bancos Trabajadores y Tequendama, se procedió a la venta del Banco del Comercio.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Para la venta de este banco, se establecieron tres (3) lotes de acciones, los cuales se vendieron en el siguiente orden:

1. El lote A, equivalente al 71% del total de las acciones en circulación del Banco y el cual fue adjudicado al Banco de Bogotá, por un valor presente de $36.915 millones.

2. El lote B, equivalente al 10% del total de acciones en circulación del Banco, el cual estuvo dirigido unicamente a los empleados activos y pensionados del Banco del Comercio, al Fondo de Empleados del Banco del Comercio, a todos los Fondos Mutuos de Inversión que legalmente funcionan en el país y a otras organizaciones solidarias y de trabajadores. Este lote de acciones fue ofrecido a $0.0143 por acción.

3. El lote C, conformado por el 15.11% de las acciones en circulación del Banco y el cual fue vendido al público en general, en un remate simultáneo en las Bolsas de Bogotá, Medellín y Occidente el 11 de febrero de 1992 a un precio promedio de 40.035 por acción, lo que arroja un valor total de venta de $11.026.2 millones.

II. *AVALUOS DE ENTIDADES FINANCIERAS*

Con miras a seguir con el proceso de reprivatización, durante el primer semestre de 1992 se procedió a efectuar el avalúo del Banco Cafetero y sus filiales, el cual está en una etapa bastante adelantada.

Igualmente se dará inicio en fecha próxima a los avalúos del Banco del Estado, del Banco de Colombia S.A. (Colombia y Panamá), y de la Compañia de Financiamiento Comercial Pronta S.A. y sus filiales.

III. *OTRAS OPERACIONES DE APOYO*

Dentro del objetivo del Fondo de diseñar operaciones que contribuyan a solucionar desequilibrios en la estructura financiera y patrimonial de las entidades inscritas, se realizaron estudios financieros detallados al Banco Central Hipotecario y a la Caja de Crédito Agrario, concluyendo con el otorgamiento de capitales garantía en diciembre 24 de 1991 por $18.500 millones y $108.209 millones respectivamente. En ambos casos se pactaron unas metas de crecimiento financiero y manejo administrativo que involucraban esfuerzos importantes de las correspondientes administraciones, las cuales han sido de continuo seguimiento durante el presente semestre.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

IV. LIQUIDACIONES

En desarrollo de la ley 45 de 1990, le fue asignada al Fondo la competencia para adelantar los procesos liquidatorios originados en medidas administrativas adoptadas por el Superintendente Bancario. Se recibieron inicialmente 33 entidades, de las cuales se han liquidado totalmente Comercial Cúcuta, Comercial Urrá Ltda., Ahorros y Capitalización Caldas y Promecol Ltda.

Por otra parte, las siguientes entidades han terminado su proceso liquidatorio, faltando sólo la terminación de su existencia legal: Banco Comercial de Barranquilla, Corporación Financiera Integral y Nydia Murillo de Pinilla.

El Fondo de Garantías ha asumido recientemente la liquidación de otras tres entidades: Seguros Universal S.A., Seguros de Vida Universal S.A. y Financiera Industrial Compañía de Financiamiento Comercial.

La liquidación de las dos primeras ha avanzado mucho y proximamente se realizarán los primeros pagos, una vez esté en firme la resolución que reconoció y rechazó las acreencias. Con respecto a la Financiera Industrial Compañia de Financiamiento Comercial, en liquidación, previa autorización de su Junta Directiva y de las convocatorias respectivas, el Fondo pagó, a partir del 8 de junio pasado, el Seguro de Depósitos a través de las oficinas de la Financiera en las ciudades de Santafé de Bogotá, Bucaramanga y Barranquilla.

El pago del Seguro, que alcanzó aproximadamente la suma de $4.200 millones, correspondientes a 1.386 reclamaciones benefició a 2.530 ahorradores en todo el país, que habían constituido inversiones en la Financiera que, como se recordará, se intervino por parte del Gobierno a raíz de la drástica disminución de sus captaciones, derivada del concordato preventivo obligatario a que fueron sometidas las firmas: J. Glottmann S.A. e Icasa, las mayores accionistas de la Entidad.

De las 1.386 reclamaciones, el 97% o sea 1.345, tienen inversiones inferiores a los 10 millones de pesos, significando esto que la gran mayoría de depositantes de Financiera Industrial recuperarán, en una primera instancia, el 75% de sus ahorros con el pago del Seguro de Depósitos. Posteriormente, con el proceso de liquidación de los activos de la entidad, se prevé que pueda cancelarse casi el 100% del total de las acreencias de depositantes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

V. FONDOS DE CESANTIAS

Concluido el estudio sobre el riesgo de operación de las Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías, la Junta Directiva del Fondo expidió la Resolución número 1 de enero 17 de 1992, en la cual se estableció el régimen de inscripción de dichas sociedades al Fondo y se fijó el costo de la garantía a cargo de los fondos de cesantías que administran.

Como producto de esta reglamentación, en la actualidad están inscritas en el Fondo y por lo tanto gozan de la garantía del mismo, los trabajadores afiliados a los 17 Fondos de Cesantías que funcionan en el país.

CAPITULO OCTAVO
TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)